

NORMATIVA REGULADORA DE LA ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

- Decreto 30/2007, do 15 de marzo (DOG do 16 de marzo de 2007)
- Orde do 17 de marzo de 2007 (DOG do 19 de marzo de 2007)

(Expuesta en el tablón de anuncios del Colegio junto con el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro)

ACLARACIONES

SOBRE LA SOLICITUD:

1. **Con la Solicitud de Plaza, debe entregarse copia del D.N.I. del alumno o copia del Libro de Familia, acreditativo de su edad.**
2. Una solicitud será ineficaz cuando se presente más de una o se compruebe falsedad. En estos supuestos no se tendrá en cuenta la solicitud. Realizará la escolarización el Servicio Provincial de Inspección Educativa.
3. En la solicitud de admisión, concretamente en el Anexo II, folla 2, columna "**Puntuación**", son **los solicitantes los que deben cubrir los datos numéricos,**

SOBRE LA PROXIMIDAD DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO:

1. Se considera como domicilio familiar el habitual de residencia de los representantes legales del alumno.
2. Excepcionalmente, se considera domicilio familiar el de aquellos familiares con los que el menor efectivamente conviva, siempre que esa convivencia real se pruebe mediante **certificación específica expedida para tales efectos por la autoridad municipal competente en la que se acredite expresamente la convivencia real e efectiva** (a partir de informes de la Policía Local o Guardia Civil)
3. Cuando los representantes legales vivan en domicilios diferentes, se considera como domicilio familiar el de aquel que tenga la guardia y custodia legalmente atribuida por sentencia firme, convenio regulador o por acogimiento familiar preadoptivo.
4. **El domicilio familiar se acredita mediante certificado de empadronamiento municipal.** No se admitirán volantes de empadronamiento.
5. Los padres, madres o tutores legales **autorizarán expresamente** en la solicitud firmada (folla 3) la utilización de la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación del **domicilio fiscal**, que será suministrada a la Consellería de Educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tanto que se opte por una tributación conjunta, como individual, la autorización la concederán ambos cónyuges e deben figurar todos los declarantes de la unidad familiar. En caso de que firme uno solo de los padres, deberá entregar otra documentación justificativa que acredite la razón por la que firma solo uno de los padres.

SOBRE LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1. En la solicitud de admisión los representantes legales del alumno **autorizarán expresamente** la utilización de la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de la **renta anual de la unidad familiar**, que será suministrada directamente a la Consellería de Educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tanto que se opte por una tributación conjunta, como individual, la **autorización será concedida por ambos cónyuges** y deben figurar todos los declarantes de la unidad familiar. De no ser así deberán entregar **una copia de la documentación acreditativa oportuna por la que firma un solo cónyuge.**
2. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud (2008).
3. Los interesados en que sea valorada la renta de la unidad familiar deberán hacer constar la **cantidad resultante de la suma de los recuadros 455 y 465 de la declaración de la renta del año 2008 de cada uno de los declarantes de la unidad familiar.**
4. El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) del año 2008 fue: **6.202,80 €.** (Real Decreto-Lei 1/2008, BOE 19-01-2008).

SOBRE LAS DISCAPACIDADES:

1. Se puntuarán solo las discapacidades en grado igual o superior al 33%.
2. Cuando se alegue una discapacidad del alumno, madre, padre o tutores legales o alguno de sus hermanos, esta deberá acreditarse mediante la certificación del **dictamen emitido por el órgano competente** de la Xunta de Galicia o, si es el caso, de otras Administraciones Públicas.
3. No se admitirán solicitudes pendientes de dicho dictamen.

JUSTIFICANTES:

La presentación es VOLUNTARIA.

La no presentación de alguno de ellos supondrá la renuncia explícita a ser baremado en el criterio correspondiente.

1. **Hermanos en el Centro:** Copia completa del Libro de Familia y Certificación de la dirección del Centro.
2. **Trabajador del propio Centro:** Certificación del Titular visada por la Inspección
3. **Domicilio familiar:** Certificado de Empadronamiento (No es válido el volante de empadronamiento)
4. **Proximidad lugar de trabajo:** Certificado expedido por el titular de la empresa. Copia de contrato. Autónomos (Alta censual inicial con sus modificaciones).
5. **Pertenecer a familia numerosa:** Fotocopia compulsada del título oficial, que deberá estar en vigor.
6. **Renta:** Autorización expresa para la utilización de la información. **Por los dos progenitores.** En caso de separación, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá el que tenga la guardia y custodia.
7. **Por discapacidad (Igual o superior al 33%):** Certificación del **dictamen emitido por el órgano competente** de la Xunta de Galicia o, si es el caso, de otras Administraciones Públicas

XUSTIFICANTES:

A presentación é VOLUNTARIA.

A non presentación dalgún deles suporá a renuncia explícita a ser baremado no criterio correspondente.

1. **Irmáns no Centro:** Copia completa do Libro de Familia e Certificación da dirección do Centro.
2. **Traballador do propio Centro:** Certificación do Titular visada pola Inspección
3. **Domicilio familiar:** Certificado de Empadroamento (Non é válido o volante de empadroamento)
4. **Proximidade lugar de traballo:** Certificado expedido polo titular da empresa. Copia do contrato. Autónomos (Alta censual inicial con as súas modificacións).
5. **Pertencer a familia numerosa:** Fotocopia compulsada do título oficial, que deberá estar en vigor.
6. **Renda:** Autorización expresa para a utilización da información. **Por os dos proxenitores.** En caso de separación, nulidade, divorcio o cando no exista vínculo matrimonial, a autorización a concederá el que teña a garda e custodia.
7. **Por discapacidade (Igual o superior ao 33%):** Certificación do **dictame emitido por el órgano competente** de la Xunta de Galicia o, si es el caso, de otras Administraciones Públicas